



RESOLUCIÓN N° 3738 DE 9 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se modifica el Reglamento de Exposiciones

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ASOCIACIONES EQUINAS - FEDEQUINAS

En uso de sus Facultades Estatutarias y Reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Literal "P" del Artículo 28 de los Estatutos de la FEDEQUINAS, la Junta Directiva tiene facultades para expedir y/o reformar los reglamentos para las exposiciones y el juzgamiento de Equinos Criollos en Colombia.

Que la Junta Directiva en reuniones del día 29 de julio, 7 de octubre y 2 de diciembre de 2015, analizó las propuestas presentadas por el Comité Técnico, relacionadas con la necesidad de implementar reformas al Reglamento de Exposiciones, orientadas al mejoramiento y promoción del Caballo Criollo Colombiano de Paso, con el objeto de mejorar requisitos y procesos llevados en estos eventos.

Por lo anteriormente expuesto, La Junta Directiva de FEDEQUINAS, en uso de sus facultades estatutarias y Reglamentarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Literal D del Artículo 8 del Reglamento de las Exposiciones, Actos y Demás Actividades del Ámbito de la Federación Nacional Colombiana de Asociaciones Equinas:

D. EJEMPLAR DEL AÑO: Es el título que se otorga por la participación de los ejemplares en competencias regulares, macho y hembra de cada andar, que mayor puntaje haya acumulado en el año calendario anterior a la Exposición Nacional. De este total, la puntuación de las Exposiciones Grado A debe corresponder a la participación en las 5 zonas geográficas; los puntos en Exposiciones Grado B deben corresponder a mínimo cinco (5) Exposiciones, en al menos tres (3) zonas geográficas diferentes.

Parágrafo 1. El título de Gran Campeón y Campeón Reservado que sea obtenido en la Exposición Nacional sirve de comodín por una de las zonas.

Parágrafo 2. Las Exposiciones de Jinetes no Profesionales se tendrán en cuenta como Exposiciones Equinas Grado B.

Parágrafo 3. En un eventual empate, entre los ejemplares candidatos al título, su desempate se dará al que mejor posición obtuvo en la Exposición Nacional Equina del año calendario del periodo que está disputando el título; si persiste el empate se definirá por el que mayor puntaje tenga en las Exposiciones Grado A.

El nuevo texto es el siguiente:



FEDEQUINAS

COLOMBIA

NIT: 860519.842-4

Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

FEDEQUINAS
CERTIFICADA ISO 9001

ISO: 9001

BUREAU VERITAS
Certification

CO238029



D. EJEMPLAR DEL AÑO: Es el título que se otorga al ejemplar macho o hembra de cada andar, que mayor puntaje haya acumulado en competencias regulares en el año calendario anterior a la Exposición Nacional. De este total, la puntuación de las Exposiciones Grado A debe corresponder a la participación en las 5 zonas geográficas; los puntos en Exposiciones Grado B deben corresponder a mínimo cinco (5) Exposiciones, en al menos tres (3) zonas geográficas diferentes. Si el ejemplar que aspire a este título es mayor de sesenta (60) meses de edad, se requiere un (1) hijo registrado con genotificación de parentesco por DNA, en el año calendario anterior a la Exposición Nacional. Si el ejemplar que aspire a este título es menor de sesenta (60) meses, requiere presentar una prueba de fertilidad.

Parágrafo 1. El título de Gran Campeón y Campeón Reservado que sea obtenido en la Exposición Nacional sirve de comodín por una de las zonas.

Parágrafo 2. Las Exposiciones de Jinetes no Profesionales se tendrán en cuenta como Exposiciones Equinas Grado B.

Parágrafo 3. En un eventual empate, entre los ejemplares candidatos al título, su desempate se dará al que mejor posición obtuvo en la Exposición Nacional Equina del año calendario del periodo que está disputando el título; si persiste el empate se definirá por el que mayor puntaje tenga en las Exposiciones Grado A.

NOTA: Esta regulación aplica para los títulos otorgados a partir de la Exposición Nacional Equina del año 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar y adicionar los numerales 6 y 13 del Artículo 9 del Reglamento de las Exposiciones, Actos y Demás Actividades del Ámbito de la Federación Nacional Colombiana de Asociaciones Equinas:

6. Pista Sonora: La pista sonora o de Resonancia deberá ser colocada a nivel del piso, construida de un material sólido y compacto, en cemento o en tablas transversales de mínimo 1.20 m de largo, en madera de buena calidad.

- Tendrá dimensiones entre 15 y 20 metros de largo y entre 1,90 y 2,10 metros de ancho.
- Con la suficiente sonoridad para los Jueces y el público.
- Se permitirá de manera opcional la pista en cruz, en equis o paralela, siempre y cuando conserve las dimensiones reglamentadas.
- En caso de adornos laterales, estos deben estar a una distancia mínima de quince (15) centímetros del borde de la pista, no deben superar una altura mayor a veinticinco (25) centímetros.

13. Días de juzgamiento: Serán mínimo de tres (3) días, pueden ser de cuatro o más dependiendo de la cantidad de ejemplares a juzgar.

El nuevo texto es el siguiente:

6. Pista Sonora: La pista sonora o de resonancia debe ser colocada a nivel del piso, construida en módulos compactos de madera de mínimo 1,20 metros de ancho por 1,90 a 2,10 metros de largo, que garantice una suficiente sonoridad para los jueces y el público.

- Las dimensiones generales serán de 15 a 20 metros de largo y entre 1,90 y 2,10 metros de ancho.
- Con la suficiente sonoridad para los Jueces y el público.
- Se permitirá de manera opcional la pista en cruz, en equis o paralela, siempre y cuando conserve las dimensiones reglamentadas.



FEDEQUINAS
COLOMBIA

NIT:860519.842-4
Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

FEDEQUINAS
CERTIFICADA ISO 9001



- En caso de adornos laterales, estos deben estar a una distancia mínima de quince (15) centímetros del borde de la pista, no deben superar una altura mayor a veinticinco (25) centímetros.
- 13. Días de juzgamiento:** Serán mínimo de tres (3) días, pueden ser de cuatro (4) o más dependiendo de la cantidad de ejemplares a juzgar. En todo caso, en cada uno de los días calendados por la Federación, deberá juzgarse al menos la totalidad de una modalidad en que se encuentran clasificados los Caballos Criollos Colombianos de Paso, a saber: Trote y Galope, Trocha y Galope, Trocha y Paso Fino, salvo que por el alto número de ejemplares inscritos en cada modalidad, no permita su culminación a las doce (12) A.M.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar y adicionar el Numeral 10 del Artículo 10 del Reglamento de las Exposiciones, Actos y Demás Actividades del Ámbito de la Federación Nacional Colombiana de Asociaciones Equinas:

10. Días de Juzgamiento: Las exposiciones Grado "B" serán mínimo de dos (2) días, puede ser de tres o cuatro días, dependiendo de la cantidad de ejemplares a juzgar.

El nuevo texto es el siguiente:

10. Días de Juzgamiento: Serán mínimo de dos (2) días, pueden ser de tres (3) o cuatro (4) días dependiendo de la cantidad de ejemplares a juzgar. En todo caso, en cada uno de los días calendados por la Federación, deberá juzgarse al menos la totalidad de una modalidad en que se encuentran clasificados los Caballos Criollos Colombianos de Paso, a saber: Trote y Galope, Trocha y Galope, Trocha y Paso Fino, salvo que por el alto número de ejemplares inscritos en cada modalidad, no permita su culminación a las doce (12) A.M.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el Artículo 13 del Reglamento de las Exposiciones, Actos y Demás Actividades del Ámbito de la Federación Nacional Colombiana de Asociaciones Equinas:

Artículo 13. FESTIVALES EQUINOS.

Los festivales de equinos criollos avalados por cualquiera de las Asociaciones Federadas se realizarán bajo los siguientes parámetros:

1. Tener autorización mediante Resolución por parte del ICA.
 2. Los ejemplares deben estar debidamente identificados con Microchip, cumplirán con las normas sanitarias establecidas para las Exposiciones Equinas avaladas por la Federación.
 3. Los ejemplares que presenten defectos descalificables establecidos en el presente Reglamento con excepción de los sanitarios no podrán participar.
 4. Se juzgarán tres (3) categorías:
 - I. 33 a 42 Meses (proceso de adiestramiento).
 - II. 42 a 60 Meses.
 - III. Mayores de 60 Meses.
 - IV. O las categorías que la Asociación avaladora disponga de acuerdo a los ejemplares participantes.
- Podrán ser juzgados por un (1) Juez nacional, o un (1) aspirante a Juez, o por dos (2) de los anteriores quienes podrán dialogar cuando lo consideren necesario.
 - Los juzgamientos, salvo las excepciones anteriores, se harán aplicando el reglamento vigente para el efecto.



FEDEQUINAS

COLOMBIA

NIT: 860519.842-4

Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

FEDEQUINAS
CERTIFICADA ISO 9001

ISO: 9001

BUREAU VERITAS
Certification

CO238029



5. Los Jueces nacionales, aspirantes a Juez e integrantes del Cuerpo Técnico, se abstendrán de participar en cualquier festival que no tenga el aval de alguna Asociación Federada. No acatar ésta medida será causal de expulsión de Fedequinas.
6. Los honorarios, alojamiento, transporte, alimentación del Juez y de los integrantes del Cuerpo Técnico, serán pactados entre éstos y los organizadores.
7. Para optar por clasificar como exposición equina grado B, la Asociación Avaladora del festival debe demostrar con Actas, que ha realizado con anterioridad a su solicitud tres (3) Festivales Equinos cumpliendo las condiciones de Exposición Grado B y deberá solicitar veeduría a Fedequinas. De acuerdo con el informe de ésta, se podrá otorgar o negar el ascenso para el siguiente año.

El nuevo texto es el siguiente:

Artículo 13. FESTIVALES EQUINOS.

Los festivales de equinos criollos avalados por cualquiera de las Asociaciones Federadas se realizarán bajo los siguientes parámetros:

1. Tener autorización mediante Resolución por parte del ICA.
2. Los ejemplares deben estar debidamente identificados con Microchip, cumplirán con las normas de este reglamento establecidas para las Exposiciones Equinas avaladas por la Federación.
3. Se juzgarán tres (3) categorías:
 - I. 36 a 48 Meses (proceso de adiestramiento).
 - II. 48 a 60 Meses.
 - III. Mayores de 60 Meses.
 - IV. O las categorías regulares establecidas en el presente Reglamento de Exposiciones Equinas.
 - Podrán ser juzgados por un (1) Juez nacional, o un (1) aspirante a Juez, o por dos (2) de los anteriores quienes podrán dialogar cuando lo consideren necesario.
 - Los juzgamientos, salvo las excepciones anteriores, se harán aplicando el reglamento vigente para el efecto.
4. El Cuerpo Técnico de un Festival Equino Avalado, está compuesto por:
 - Un Director Técnico y/o Aspirante a Director Técnico.
 - Un Médico Veterinario y/o Aspirante a Médico Veterinario.
 - Un Locutor Técnico y/o Aspirante a Locutor Técnico.
 - Un Juez Nacional y/o Aspirante a Juez Nacional.
5. Los integrantes del Cuerpo Técnico adscritos a la Federación, se abstendrán de participar en cualquier festival que no tenga el aval de alguna Asociación Federada. No acatar ésta medida será causal de expulsión de Fedequinas.
6. Los honorarios, alojamiento, transporte, alimentación del Juez y de los integrantes del Cuerpo Técnico, serán pactados entre éstos y los organizadores.
7. Para optar por clasificar como exposición equina grado B, la Asociación Avaladora del festival debe demostrar con Actas, que ha realizado con anterioridad a su solicitud tres (3) Festivales Equinos cumpliendo las condiciones de Exposición Grado B y deberá solicitar veeduría a Fedequinas. De acuerdo con el informe de ésta, se podrá otorgar o negar el ascenso para el siguiente año.

ARTÍCULO QUINTO: **Modificar** el Artículo 14 del Reglamento de las Exposiciones, Actos y Demás Actividades del Ámbito de la Federación Nacional Colombiana de Asociaciones Equinas:

Artículo 14. CUADRO DE PUNTAJES SEGÚN CATEGORÍA DE EXPOSICIÓN.



FEDEQUINAS

COLOMBIA

NIT: 860519.842-4

Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

FEDEQUINAS
CERTIFICADA ISO 9001

ISO: 9001

BUREAU VERITAS
Certification

CO238029



De acuerdo con lo establecido en los artículos y párrafos anteriores, los puntajes para las diferentes categorías en cada andar son los siguientes:

Títulos de los Ejemplares	Feria Grado "A"	Nacional	Feria Grado "B"
Jefe de Raza	30	39	18
Primer Puesto Jefe de Raza	20	26	12
Segundo Puesto Jefe de Raza	15	20	9
Tercer Puesto Jefe de Raza	10	13	6
Cuarto Puesto Jefe de Raza	5	7	3
Quinto Puesto Jefe de Raza	3	4	2
Mejor Descendencia	30	39	18
Primer Puesto Descendencia	20	26	12
Segundo Puesto Descendencia	15	20	9
Tercer Puesto Descendencia	10	13	6
Cuarto Puesto Descendencia	5	7	3
Quinto Puesto Descendencia	3	4	2
Campeón (a) de Campeones (as)	30	-	18
Gran Campeón (a)	17	22	10
Campeón (a) Reservado(a)	13	17	8
Fuera de Concurso	25	-	15
Mj. Grupo de Yeguas o Hembras Asnales para Cría	15	19	9
Mj. Grupo de Yeguas o hembras Asnales con Cría	15	19	9
Mejor Potro o Potranca en Proceso de Adiestramiento	15	19	10
Mejor Caballo Castrado	12	16	7
Primer Puesto	10	13	5
Segundo Puesto	8	11	4
Tercer Puesto	6	8	3
Cuarto Puesto	4	5	2
Quinto Puesto	2	3	1
Mejor Mular	12	16	7
Gran Campeón (a) Asnal	17	22	10
Campeón (a) Asnal Reservado (a)	13	17	8

Parágrafo. Los puntajes de los finalistas en las competencias de Grandes Campeonatos tendrán los mismos puntajes de los competencias regulares de 1 a 4 puestos.

El nuevo texto es el siguiente:

Artículo 14. CUADRO DE PUNTAJES SEGÚN CATEGORÍA DE EXPOSICIÓN.

De acuerdo con lo establecido en los artículos y párrafos anteriores, los puntajes para las diferentes categorías en cada andar son los siguientes:

Títulos de los Ejemplares	Nacional	Nacional JNP	Grado "A" Grado B JNP	Grado "B"
Jefe de Raza	39	78	30	18
Primer Puesto Jefe de Raza	26	52	20	12
Segundo Puesto Jefe de Raza	20	40	15	9



FEDEQUINAS

COLOMBIA

NIT: 860519.842-4

Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

FEDEQUINAS
CERTIFICADA ISO 9001

ISO: 9001

BUREAU VERITAS
Certification

CO238029



Tercer Puesto Jefe de Raza	13	26	10	6
Cuarto Puesto Jefe de Raza	7	14	7	3
Quinto Puesto Jefe de Raza	4	8	3	2
Mejor Descendencia	39	78	30	18
Primer Puesto Descendencia	26	42	20	12
Segundo Puesto Descendencia	20	40	15	9
Tercer Puesto Descendencia	13	26	10	6
Cuarto Puesto Descendencia	7	14	5	3
Quinto Puesto Descendencia	4	8	3	2
Campeón (a) de Campeones (as)	-	-	30	18
Gran Campeón (a)	22	44	17	10
Campeón (a) Reservado(a)	17	34	13	8
Fuera de Concurso	-	-	25	15
Mj. Grupo de Yeguas o Hembras				
Asnales para Cría	19	38	15	9
Mj. Grupo de Yeguas o hembras				
Asnales con Cría	19	38	15	9
Mejor Potro o Potranca en				
Proceso de Adiestramiento	19	38	15	9
Mejor Caballo Castrado	16	32	12	7
Primer Puesto	13	26	10	5
Segundo Puesto	11	22	8	4
Tercer Puesto	8	16	6	3
Cuarto Puesto	5	10	4	2
Quinto Puesto	3	6	2	1
Mejor Mular	16	32	12	7
Campeón (a) Asnal	22	44	17	10
Campeón (a) Asnal Reservado (a)	17	34	13	8

Parágrafo. Los puntajes de los finalistas en las competencias de Grandes Campeonatos tendrán los mismos puntajes de los competencias regulares de 1 a 4 puestos.

ARTÍCULO SEXTO: **Modificar** el Literal D del Artículo 26 del Reglamento de las Exposiciones, Actos y Demás Actividades del Ámbito de la Federación Nacional Colombiana de Asociaciones Equinas:

D. Verificar las inscripciones de los ejemplares para que cumplan con los requisitos contemplados en este reglamento.

El nuevo texto es el siguiente:

Artículo 26. FUNCIONES DEL DIRECTOR TÉCNICO.

Son funciones del Director Técnico:

D. Verificar que las inscripciones de los ejemplares se realicen de acuerdo con el reglamento y programa de sistematización de la Federación, mas no es responsable de verificar la autenticidad de los datos consignados por terceros.

ARTÍCULO SEPTIMO: **Modificar** el Artículo 30 del Reglamento de las Exposiciones, Actos y Demás Actividades del Ámbito de la Federación Nacional Colombiana de Asociaciones Equinas:



FEDEQUINAS

COLOMBIA

NIT: 860519.842-4

Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

FEDEQUINAS
CERTIFICADA ISO 9001

ISO: 9001

BUREAU VERITAS
Certification

CO238029



Artículo 30. INSCRIPCIÓN DE LOS EJEMPLARES.

La inscripción de uno o varios ejemplares se hará de acuerdo a la sistematización establecida por Fedequinas, la misma que se difundirá a través de sus Asociaciones federadas.

También puede hacerse por escrito y en formularios que debe suministrar la organización.

Las inscripciones deben hacerse con 24 horas de anterioridad a la competencia donde participará el ejemplar; este horario se puede modificar si la junta organizadora lo estima conveniente.

En caso de inscripciones mediante Internet, fax, etc., o pagos bancarios de las mismas, la Asociación responsable verificará datos antes de la participación del equino y/o mediante presentación del registro original del ejemplar.

Una vez inscrito el ejemplar, el pago de derechos de participación en competencia bajo ninguna circunstancia será reembolsable.

El nuevo texto es el siguiente:

Artículo 30. INSCRIPCIÓN DE LOS EJEMPLARES.

La inscripción será responsabilidad de la Asociación avaladora, exigiendo que los ejemplares cumplan con los requisitos establecidos en este reglamento. Estas inscripciones se harán de acuerdo con la sistematización establecida por Fedequinas, cuyo cumplimiento es obligatorio por parte de las Asociaciones Federadas.

Las inscripciones deben hacerse con 24 horas de anterioridad a la competencia donde participará el ejemplar; este horario se puede modificar si la junta organizadora lo estima conveniente.

Quien realice la inscripción, deberá presentar en la oficina encargada de realizar este trámite, la cédula de ciudadanía, pasaporte u otro documento que demuestre su número de identificación.

El Veterinario Jefe de Prepista en el momento de la revisión de los ejemplares para su ingreso a pista de juzgamiento, exigirá al montador, carnet con holograma de seguridad expedido por la Federación y la cédula de ciudadanía, pasaporte u otro documento que demuestre su número de identificación.

Si quien va a montar al ejemplar es su propietario, solo se le exigirá la cédula de ciudadanía, pasaporte u otro documento que demuestre su número de identificación.

ARTÍCULO OCTAVO: **Modificar** el Artículo 40 del Reglamento de las Exposiciones, Actos y Demás Actividades del Ámbito de la Federación Nacional Colombiana de Asociaciones Equinas:

Aperos de Cabeza:

Filete clásico: Se permitirá de manera opcional a los ejemplares en proceso de adiestramiento y primera categoría en frenada, el uso del filete clásico que cumpla con las siguientes características:

- A.** Elaborado en goma y/o metal y/o aleaciones.
- B.** Sin barbada, cadena o pata.
- C.** Sus barriles no podrán tener relleno alguno y en el área de unión con las argollas, sin que estas sean fijas, tendrán grosor entre 1.5 y 2 centímetros.

El nuevo texto es el siguiente:



FEDEQUINAS

COLOMBIA

NIT: 860519.842-4

Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

FEDEQUINAS
CERTIFICADA ISO 9001

ISO: 9001

BUREAU VERITAS
Certification

CO238029



Aperos de Cabeza:

Filete clásico: Se permitirá de manera opcional a los ejemplares en proceso de adiestramiento, el uso del filete clásico que cumpla con las siguientes características:

- A. Elaborado en goma y/o metal y/o aleaciones.
- B. Sin barbada, cadena o pata.
- C. Sus barriles no podrán tener relleno alguno y en el área de unión con las argollas, sin que estas sean fijas, tendrán grosor entre 1.5 y 2 centímetros.

ARTÍCULO NOVENO: Modificar los Literales A y B del Numeral 3 y Adicionar el Parágrafo 2 al Numeral 22 del Artículo 47 del Reglamento de las Exposiciones, Actos y Demás Actividades del Ámbito de la Federación Nacional Colombiana de Asociaciones Equinas, modificado por las resoluciones 3607 de 2013, Artículo 1, y 3672 de 2015, Artículo 10.

3. ALZADAS DE LOS EJEMPLARES

Parágrafo 2.- Alzadas Mínimas. Se establecen las siguientes alzadas mínimas para que los ejemplares machos y hembras puedan participar en competencia:

A.- TROTE Y GALOPE COLOMBIANOS y TROCHA Y GALOPE COLOMBIANOS: Estas alzadas rigen para ejemplares nacidos a partir de enero 1 de 1997. Para los ejemplares de estos andares nacidos antes de la fecha anteriormente mencionada, se regirán las alzadas establecidas para ejemplares de Trocha Colombiana y de Paso Fino Colombiano (inciso B).

EDAD EN MESES	ALZADA EN METROS	
	MACHOS	HEMBRAS
36-45	1,36	1,34
>45-60	1,38	1,36
>60-78	1,40	1,38
> 78	1,40	1,38

B.- TROCHA COLOMBIANA y de PASO FINO COLOMBIANO.

EDAD EN MESES	ALZADA EN METROS	
	MACHOS	HEMBRAS
36-45	1,34	1,32
>45-60	1,36	1,34
>60-78	1,38	1,36
> 78	1,38	1,36

El nuevo texto es el siguiente:

3. ALZADAS DE LOS EJEMPLARES



FEDEQUINAS

COLOMBIA

NIT: 860519.842-4

Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

FEDEQUINAS
CERTIFICADA ISO 9001

ISO: 9001

BUREAU VERITAS
Certification

CO238029



Parágrafo 2.- Alzadas Mínimas. Se establecen las siguientes alzadas mínimas para que los ejemplares machos y hembras puedan participar en competencia:

A.- TROTE Y GALOPE COLOMBIANOS y TROCHA Y GALOPE COLOMBIANOS: Estas alzadas rigen para ejemplares nacidos a partir de enero 1 de 1997. Para los ejemplares de estos andares nacidos antes de la fecha anteriormente mencionada, se regirán las alzadas establecidas para ejemplares de Trocha Colombiana y de Paso Fino Colombiano (inciso B).

EDAD EN MESES	ALZADA EN METROS	ALZADA EN METROS
	MACHOS	HEMBRAS
36-48	1,36	1,34
>48-60	1,38	1,36
>60-78	1,40	1,38
> 78	1,40	1,38

B.- TROCHA COLOMBIANA y de PASO FINO COLOMBIANO.

EDAD EN MESES	ALZADA EN METROS	ALZADA EN METROS
	MACHOS	HEMBRAS
36-48	1,34	1,32
>48-60	1,36	1,34
>60-78	1,38	1,36
> 78	1,38	1,36

22. HIPERFLEXIÓN DEL TREN POSTERIOR

Parágrafo 2. Se aclara que los ejemplares reportados por hiperflexión en el tren posterior, no se homologan; el diagnóstico realizado al ejemplar reportado por hiperflexión por parte de la comisión delegada por la Federación para tal fin, servirá para aceptar o negar su desbloqueo para competir. Si el mismo ejemplar nuevamente es reportado por la misma irregularidad, Fedequinas procederá a bloquearlo para participar en exposiciones avaladas por la Federación o por sus Asociaciones Afiliadas, hasta cuando se obtenga el resultado de una nueva valoración.

ARTÍCULO DÉCIMO: **Modificar** el Parágrafo 3 del Artículo 51 del Reglamento de las Exposiciones, Actos y Demás Actividades del Ámbito de la Federación Nacional Colombiana de Asociaciones Equinas, modificado por el Artículo Trece de la Resolución 3672 de 2013:

Parágrafo 3. Edad mínima del montador para presentar ejemplares en Exposiciones Equinas: En exposiciones equinas avaladas por Fedequinas o sus Asociaciones Afiliadas no podrán montar amazonas o jinetes menores de diez (10) años. Los menores de dieciocho (18) años pueden participar bajo la responsabilidad de sus padres o tutores, quienes deben presentar autorización autenticada de los padres del menor. Los padres del menor o sus tutores deberán firmar formato de exoneración de responsabilidad, diligenciado antes de su participación, documento que debe llevar el visto bueno del Director Técnico. Para su actuación, los Jinetes y Amazonas menores de doce (12) años deben portar casco de seguridad.

El nuevo texto es el siguiente:

Parágrafo 3. Edad mínima del montador para presentar ejemplares en Exposiciones Equinas: En exposiciones equinas avaladas por Fedequinas o sus Asociaciones Afiliadas no podrán montar amazonas o jinetes menores de catorce (14) años; en exposiciones de



FEDEQUINAS

COLOMBIA

NIT: 860519.842-4

Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

FEDEQUINAS
CERTIFICADA ISO 9001

ISO: 9001

BUREAU VERITAS
Certification

CO238029



Jinetes No Profesionales, se admiten amazonas y jinetes con edad mínima de 10 años. Los menores de dieciocho (18) años pueden participar bajo la responsabilidad de sus padres o tutores, quienes deben presentar autorización autenticada de los padres del menor. Los padres del menor o sus tutores deberán firmar formato de exoneración de responsabilidad, diligenciado antes de su participación, documento que debe llevar el visto bueno del Director Técnico. El uniforme para jinetes mayores de 14 años, será el establecido para montadores, y para amazonas el utilizado en Equitación de Caballo Criollo o Chalanería; los jinetes de 10 hasta 14 años utilizarán el uniforme de Equitación de Caballo Criollo o Chalanería, al igual que las amazonas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: **Modificar** el Artículo 87 y el Parágrafo 1 del Reglamento de las Exposiciones, Actos y Demás Actividades del Ámbito de la Federación Nacional Colombiana de Asociaciones Equinas, modificado por el Artículo Segundo de la Resolución 3607 de 2013:

Artículo 87. CLASIFICACIÓN Y AGRUPACIÓN DE LOS CABALLOS CRIOLLOS COLOMBIANOS PARA SU CALIFICACIÓN EN EXPOSICIONES.

Para su calificación en competencia, los caballos criollos colombianos se clasifican en los siguientes andares:

- A. TROTE Y GALOPE COLOMBIANOS.
- B. TROCHA Y GALOPE COLOMBIANOS.
- C. TROCHA COLOMBIANA.
- D. PASO FINO COLOMBIANO.
- E. PASO FINO (PERFORMANCE).
- F. PASO FINO DE PLACER.

Una vez clasificados por sus aires de acuerdo con la enumeración anterior, se separa cada aire por sexos y se subdivide cada sexo por edades, para que cada comparación se realice entre ejemplares de equivalentes condiciones de sexo, edad, experiencia y adiestramiento. Estas subdivisiones constituyen, finalmente, las categorías bajo cuyo orden se califican y juzgan conforme a estos reglamentos. De esta manera, para cada andar y sexo, se juzgarán estrictamente en el orden a continuación establecido las siguientes categorías:

COMPETENCIAS REGULARES

- 1. Ejemplares en Proceso de Adiestramiento de 36 hasta 45 meses.
- 2. Ejemplares adiestrados mayores de 45 meses hasta 60 meses.
- 3. Ejemplares adiestrados mayores de 60 meses hasta 78 meses.
- 4. Ejemplares mayores de 78 meses.
- 5. Gran Campeonato.

COMPETENCIAS ESPECIALES

- 1. Caballos Castrados.
- 2. Lote de Yeguas para cría.
- 3. Lote de yeguas con cría.
- 4. Mejor Descendencia de una Yegua.
- 5. Jefe de Raza.
- 6. Fuera de Concurso.
- 7. Campeón (a) de Campeones.

Adicionalmente se juzgan Mulares y Asnales bajo la siguiente forma de agrupación; el orden de estas categorías puede ser modificado de acuerdo al criterio de los organizadores:



FEDEQUINAS

COLOMBIA

NIT: 860519.842-4

Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

FEDEQUINAS
CERTIFICADA ISO 9001

ISO: 9001

BUREAU VERITAS
Certification

CO238029



COMPETENCIAS ADICIONALES

1. Mulares.
2. Asnales machos.
3. Asnales hembras.

Parágrafo 1. En el grupo 1: “Ejemplares en Proceso de Adiestramiento de 36 hasta 45 meses”, se seleccionan en cada andar: entre los machos, el Mejor Potro y los cinco primeros puestos y entre las hembras, la Mejor Potranca y los cinco primeros puestos. El ejemplar distinguido con el título de Mejor, no puede competir para el Gran Campeonato.

Parágrafo 2. De los cuatro grupos restantes (2, 3 y 4) de “Ejemplares Adiestrados” se seleccionan en cada andar los cinco primeros puestos. De estos cinco puestos se seleccionan quienes hayan ocupado los primeros y segundos puestos para competir en el Gran Campeonato.

El nuevo texto es el siguiente:

Artículo 87. CLASIFICACIÓN Y AGRUPACIÓN DE LOS CABALLOS CRIOLLOS COLOMBIANOS PARA SU CALIFICACIÓN EN EXPOSICIONES.

Para su calificación en competencia, los Caballos Criollos Colombianos se clasifican en los siguientes andares:

- A. TROTE Y GALOPE COLOMBIANOS.
- B. TROCHA Y GALOPE COLOMBIANOS.
- C. TROCHA COLOMBIANA.
- D. PASO FINO COLOMBIANO.
- E. PASO FINO (PERFORMANCE).
- F. PASO FINO DE PLACER.

Una vez clasificados por sus aires de acuerdo con la enumeración anterior, se separa cada aire por sexos y se subdivide cada sexo por edades, para que cada comparación se realice entre ejemplares de equivalentes condiciones de sexo, edad, experiencia y adiestramiento. Estas subdivisiones constituyen, finalmente, las categorías bajo cuyo orden se califican y juzgan conforme a estos reglamentos. De esta manera, para cada andar y sexo, se juzgarán estrictamente en el orden a continuación establecido las siguientes categorías:

COMPETENCIAS REGULARES

1. Ejemplares en Proceso de Adiestramiento de 36 hasta 48 meses.
2. Ejemplares adiestrados mayores de 48 meses hasta 60 meses.
3. Ejemplares adiestrados mayores de 60 meses hasta 78 meses.
4. Ejemplares mayores de 78 meses.
5. Gran Campeonato.

COMPETENCIAS ESPECIALES

1. Caballos Castrados.
2. Lote de Yeguas para cría.
3. Lote de yeguas con cría.
4. Mejor Descendencia de una Yegua.
5. Jefe de Raza.
6. Fuera de Concurso.
7. Campeón (a) de Campeones.

Adicionalmente se juzgan Mulares y Asnales bajo la siguiente forma de agrupación; el orden de estas categorías puede ser modificado de acuerdo al criterio de los organizadores:



FEDEQUINAS

COLOMBIA

NIT: 860519.842-4

Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

FEDEQUINAS
CERTIFICADA ISO 9001

ISO: 9001

BUREAU VERITAS
Certification

CO238029



COMPETENCIAS ADICIONALES

1. Mulares.
2. Asnales machos.
3. Asnales hembras.

Parágrafo 1. En el grupo 1: “Ejemplares en Proceso de Adiestramiento de 36 hasta 48 meses”, se seleccionan en cada andar: entre los machos, el Mejor Potro y los cinco primeros puestos y entre las hembras, la Mejor Potranca y los cinco primeros puestos. El ejemplar distinguido con el título de Mejor, no puede competir para el Gran Campeonato.

Parágrafo 2. De los cuatro grupos restantes (2, 3 y 4) de “Ejemplares Adiestrados” se seleccionan en cada andar los cinco primeros puestos. De estos cinco puestos se seleccionan quienes hayan ocupado los primeros y segundos puestos para competir en el Gran Campeonato.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: **Modificar** el Artículo 88, Categorías 1, 2, 9, 10, 20, 21, 28, 29, 39, 40, 47, 48, 58, 59, 66, 67 y **Eliminar** el Parágrafo 2 del Reglamento de las Exposiciones, Actos y Demás Actividades del Ámbito de la Federación Nacional Colombiana de Asociaciones Equinas, modificado por el Artículo Tercero de la Resolución 3607 de 2013:

Artículo 88. CATEGORÍAS ESTABLECIDAS PARA EL JUZGAMIENTO ORDENADO DE LOS DISTINTOS TIPOS DE ANDARES POR SEXOS Y EDADES:

- Categoría 1.** Potros de Trote y Galope Colombianos de treinta y seis (36) hasta cuarenta y cinco (45) meses, en proceso de adiestramiento con freno y falsarrienda. Mejor y cinco primeros puestos.
- Categoría 2.** Caballos reproductores adiestrados de Trote y Galope Colombianos mayores de cuarenta y cinco (45) hasta sesenta (60) meses. Opcional la falsarrienda.
- Categoría 9.** Potrancas de Trote y Galope Colombianos de treinta y seis (36) hasta cuarenta y cinco (45) meses, en proceso de adiestramiento con freno y falsarrienda. Mejor y cinco primeros puestos.
- Categoría 10.** Yeguas adiestradas de Trote y Galope Colombianos mayores de cuarenta y cinco (45) hasta sesenta (60) meses. Opcional la falsarrienda.
- Categoría 20.** Potros de Trocha y Galope Colombianos de treinta y seis (36) hasta cuarenta y cinco (45) meses, en proceso de adiestramiento con freno y falsarrienda. Mejor y cinco primeros puestos.
- Categoría 21.** Caballos reproductores adiestrados de Trocha y Galope Colombianos mayores de cuarenta y cinco (45) hasta sesenta (60) meses. Opcional la falsarrienda.
- Categoría 28.** Potrancas de Trocha y Galope Colombianos de treinta y seis (36) hasta cuarenta y cinco (45) meses, en proceso de adiestramiento con freno y falsarrienda. Mejor y cinco primeros puestos.
- Categoría 29.** Yeguas adiestradas de Trocha y Galope Colombianos mayores de cuarenta y cinco (45) hasta sesenta (60) meses. Opcional la falsarrienda.
- Categoría 39.** Potros de Trocha Colombiana de treinta y seis (36) hasta cuarenta y cinco (45) meses, en proceso de adiestramiento con freno y falsarrienda. Mejor y cinco primeros puestos.
- Categoría 40.** Caballos reproductores adiestrados de Trocha Colombiana mayores de cuarenta y cinco (45) hasta sesenta (60) meses. Opcional la falsarrienda.



FEDEQUINAS
COLOMBIA

NIT: 860519.842-4
Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

FEDEQUINAS
CERTIFICADA ISO 9001



- Categoría 47.** Potrancas de Trocha Colombiana de treinta y seis (36) hasta cuarenta y cinco (45) meses, en proceso de adiestramiento con freno y falsarrienda. Mejor y cinco primeros puestos.
- Categoría 48.** Yeguas adiestradas de Trocha Colombiana mayores de cuarenta y cinco (45) hasta sesenta (60) meses. Opcional la falsarrienda.
- Categoría 58.** Potros de Paso Fino Colombiano de treinta y seis (36) hasta cuarenta y cinco (45) meses, en proceso de adiestramiento con freno y falsarrienda. Mejor y cinco primeros puestos.
- Categoría 59.** Caballos reproductores adiestrados de Paso Fino Colombiano mayores de cuarenta y cinco (45) hasta sesenta (60) meses. Opcional la falsarrienda.
- Categoría 66.** Potrancas de Paso Fino Colombiano de treinta y seis (36) hasta cuarenta y cinco (45) meses, en proceso de adiestramiento con freno y falsarrienda. Mejor y cinco primeros puestos.
- Categoría 67.** Yeguas adiestradas de Paso Fino Colombiano mayores de cuarenta y cinco (45) hasta sesenta (60) meses. Opcional la falsarrienda.
- Parágrafo 1.** Los juzgamientos de las categorías se harán alternando hembras y machos en una misma edad y en ese orden, hasta llegar a la última categoría.
- Parágrafo 2.** Se permite de manera opcional el uso de la falsarrienda en la categoría de ejemplares mayores de 45 hasta 60 meses, pero de adquirir el derecho para participar en la competencia del Gran Campeonato, el ejemplar debe presentarse en las mismas condiciones en que participó en su competencia regular.

El nuevo texto es el siguiente:

Artículo 88. CATEGORÍAS ESTABLECIDAS PARA EL JUZGAMIENTO ORDENADO DE LOS DISTINTOS TIPOS DE ANDARES POR SEXOS Y EDADES:

- Categoría 1.** Potros de Trote y Galope Colombianos de treinta y seis (36) hasta cuarenta y ocho (48) meses, en proceso de adiestramiento con freno y falsarrienda. Mejor y cinco primeros puestos.
- Categoría 2.** Caballos reproductores adiestrados de Trote y Galope Colombianos mayores de cuarenta y ocho (48) hasta sesenta (60) meses.
- Categoría 9.** Potrancas de Trote y Galope Colombianos de treinta y seis (36) hasta cuarenta y ocho (48) meses, en proceso de adiestramiento con freno y falsarrienda. Mejor y cinco primeros puestos.
- Categoría 10.** Yeguas adiestradas de Trote y Galope Colombianos mayores de cuarenta y ocho (48) hasta sesenta (60) meses.
- Categoría 20.** Potros de Trocha y Galope Colombianos de treinta y seis (36) hasta cuarenta y ocho (48) meses, en proceso de adiestramiento con freno y falsarrienda. Mejor y cinco primeros puestos.
- Categoría 21.** Caballos reproductores adiestrados de Trocha y Galope Colombianos mayores de cuarenta y ocho (48) hasta sesenta (60) meses.
- Categoría 28.** Potrancas de Trocha y Galope Colombianos de treinta y seis (36) hasta cuarenta y ocho (48) meses, en proceso de adiestramiento con freno y falsarrienda. Mejor y cinco primeros puestos.
- Categoría 29.** Yeguas adiestradas de Trocha y Galope Colombianos mayores de cuarenta y ocho (48) hasta sesenta (60) meses.
- Categoría 39.** Potros de Trocha Colombiana de treinta y seis (36) hasta cuarenta y ocho (48) meses, en proceso de adiestramiento con freno y falsarrienda. Mejor y cinco primeros puestos.



FEDEQUINAS
COLOMBIA

NIT: 860519.842-4
Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

FEDEQUINAS
CERTIFICADA ISO 9001



- Categoría 40.** Caballos reproductores adiestrados de Trocha Colombiana mayores de cuarenta y ocho (48) hasta sesenta (60) meses.
- Categoría 47.** Potrancas de Trocha Colombiana de treinta y seis (36) hasta cuarenta y ocho (48) meses, en proceso de adiestramiento con freno y falsarrienda. Mejor y cinco primeros puesto.
- Categoría 48.** Yeguas adiestradas de Trocha Colombiana mayores de cuarenta y ocho (48) hasta sesenta (60) meses
- Categoría 58.** Potros de Paso Fino Colombiano de treinta y seis (36) hasta cuarenta y ocho (48) meses, en proceso de adiestramiento con freno y falsarrienda. Mejor y cinco primeros puestos.
- Categoría 59.** Caballos reproductores adiestrados de Paso Fino Colombiano mayores de cuarenta y ocho (48) hasta sesenta (60) meses.
- Categoría 66.** Potrancas de Paso Fino Colombiano de treinta y seis (36) hasta cuarenta y ocho (48) meses, en proceso de adiestramiento con freno y falsarrienda. Mejor y cinco primeros puesto.
- Categoría 67.** Yeguas adiestradas de Paso Fino Colombiano mayores de cuarenta y ocho (48) hasta sesenta (60) meses.
- Parágrafo 1.** Los juzgamientos de las categorías se harán alternando hembras y machos en una misma edad y en ese orden, hasta llegar a la última categoría.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: **Modificar** el Artículo 93 del Reglamento de las Exposiciones, Actos y Demás Actividades del Ámbito de la Federación Nacional Colombiana de Asociaciones Equinas, modificado por el Artículo Primero de la Resolución 3666 de 2014:

Artículo 93. PRIMERA RONDA DE CALENTAMIENTO, ANÁLISIS INDIVIDUAL Y RECORRIDO EN CONJUNTO.

Primera Etapa o de Calentamiento: Es un trabajo preliminar para llevar los ejemplares a un buen nivel de calentamiento y lo dictamina el juez ordenando al locutor el paso a la siguiente etapa del juzgamiento.

Los ejemplares participantes iniciarán su recorrido hacia un mismo sentido, manteniéndose en todo momento en la periferia de la pista utilizando la valla como guía, esta debe estar libre de cualquier obstáculo incluyendo jueces y personal técnico.

Los Ejemplares en Proceso de Adiestramiento que no se desplacen caminando en la primera vuelta a la pista serán penalizados y no será motivo de descalificación.

A discreción de los jueces los ejemplares darán varias vueltas y luego se ordenará su cambio de dirección, el cual debe realizarse en el momento que se ordene y cuyo giro debe efectuarse sobre un poste colocado por el Director Técnico en el sitio más funcional de la pista; las características de este poste deben ser similares al exigido para la prueba del ocho. Se penalizará en el cambio de dirección con pérdida de puntaje en el agregado por adiestramiento, a los ejemplares que hagan este giro en un área que exceda tres (3) metros de circunferencia.

A criterio de los jueces y en su respectivo orden de numeración pasarán uno a uno los ejemplares por la Pista Sonora en ambos sentidos, para verificar que se encuentren en el andar que se está juzgando. Los ejemplares de andares compuestos deben realizar un recorrido de ida y vuelta, ejecutando los dos andares.

Una vez terminada la primera etapa de juzgamiento y sin tener en cuenta el número de ejemplares en pista, los jueces registrarán en el **Formato FA** los ejemplares que a su criterio por bajo nivel de calidad, no deben realizar la prueba individual, el cual entregará al Director Técnico, quien ordenará



FEDEQUINAS

COLOMBIA

NIT: 860519.842-4

Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

FEDEQUINAS
CERTIFICADA ISO 9001

ISO: 9001

BUREAU VERITAS
Certification

CO238029



excusar aquellos ejemplares que sean tenidos en cuenta como mínimo por dos de los tres jueces actuantes. En las exposiciones Grado B y en Festivales Avalados, cuando juzga un solo juez, éste será autónomo y aplicará el principio de excusar ejemplares después del recorrido en conjunto, a aquellos que no cumplan con un mínimo de calidad y de comportamiento adecuados, utilizando el **Formato FA**.

Cuando se aplique el **Formato FA**, los jueces no darán explicaciones al micrófono de los ejemplares excusados, excepto si la competencia se declara desierta o si las faltas cometidas por los ejemplares son descalificantes.

En las categorías de Proceso de Adiestramiento con freno y falsa rienda, en las cuatro modalidades que especifica este Reglamento y en las Exposiciones de Jinetes No Profesionales, no aplica la utilización del **Formato FA**.

El nuevo texto es el siguiente:

Artículo 93. PRIMERA RONDA DE PRESENTACIÓN, ANÁLISIS INDIVIDUAL Y RECORRIDO EN CONJUNTO.

Primera Etapa o de Presentación: Es un trabajo preliminar para llevar los ejemplares a un buen nivel de presentación y lo dictamina el juez ordenando al locutor el paso a la siguiente etapa del juzgamiento.

Los ejemplares participantes iniciarán su recorrido hacia un mismo sentido, ingresando por la derecha a la pista, manteniéndose en todo momento en la periferia de la pista utilizando la valla como guía, esta debe estar libre de cualquier obstáculo incluyendo jueces y personal técnico.

Los Ejemplares en Proceso de Adiestramiento que no se desplacen caminando en la primera vuelta a la pista serán penalizados y no será motivo de descalificación.

A discreción de los jueces, los ejemplares darán varias vueltas y luego se ordenará su cambio de dirección, el cual debe realizarse en el momento que se ordene. Se penalizará en el cambio de dirección con pérdida de puntaje en el agregado por adiestramiento, a los ejemplares que hagan este giro en un área que exceda tres (3) metros de circunferencia.

A criterio de los jueces y en su respectivo orden de numeración pasarán uno a uno los ejemplares por la Pista Sonora en ambos sentidos, para verificar que se encuentren en el andar que se está juzgando. Los ejemplares de andares compuestos deben realizar un recorrido de ida y vuelta, ejecutando los dos andares.

Una vez terminada la primera etapa de juzgamiento y sin tener en cuenta el número de ejemplares en pista, los jueces registrarán en el **Formato FA** los ejemplares que a su criterio por bajo nivel de calidad, no deben realizar la prueba individual, el cual entregará al Director Técnico, quien ordenará excusar aquellos ejemplares que sean tenidos en cuenta como mínimo por dos de los tres jueces actuantes. En las exposiciones Grado B y en Festivales Avalados, cuando juzga un solo juez, éste será autónomo y aplicará el principio de excusar ejemplares después del recorrido en conjunto, a aquellos que no cumplan con un mínimo de calidad y de comportamiento adecuados, utilizando el **Formato FA**.

Cuando se aplique el **Formato FA**, los jueces no darán explicaciones al micrófono de los ejemplares excusados, excepto si la competencia se declara desierta o si las faltas cometidas por los ejemplares son descalificantes.



FEDEQUINAS

COLOMBIA

NIT: 860519.842-4

Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

FEDEQUINAS
CERTIFICADA ISO 9001

ISO: 9001

BUREAU VERITAS
Certification

CO238029



En las categorías de Proceso de Adiestramiento con freno y falsa rienda, en las cuatro modalidades que especifica este Reglamento y en las Exposiciones de Jinetes No Profesionales, no aplica la utilización del **Formato FA**.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: **Adicionar** literal D al Artículo 97 del Reglamento de las Exposiciones, Actos y Demás Actividades del Ámbito de la Federación Nacional Colombiana de Asociaciones Equinas:

D. TABLERO ELECTRÓNICO. En las Exposiciones Nacionales, Exposiciones Equinas Grado A y en las Exposiciones Equinas Grado B que sean juzgadas por 3 Jueces Equinos Nacionales, la Federación implementará un sistema de cómputo y de resultados de juzgamientos que se visualizará al público en un tablero electrónico.

NOTA: Su implementación será obligatoria a partir de la Exposición Nacional Equina del año 2016.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: **Modificar** el Artículo 114 y **Adicionar** los Parágrafos 1, 2 y 3 al Reglamento de las Exposiciones, Actos y Demás Actividades del Ámbito de la Federación Nacional Colombiana de Asociaciones Equinas:

Artículo 114. TÍTULOS EN ASNALES.

En los asnales se otorgarán los títulos de Campeón (a) Asnal y Campeón (a) Reservado (a) Asnal, Mejor Grupo de hembra Asnal para Cría y con Cría, Jefe de raza Asnal y Mejor descendencia de una hembra Asnal, pero no habrá lugar a Fuera de Concurso.

NOTA: Se permite que los burros se presenten con jáquimas de bozal y/o alzador metálico o un bocado de mando para controlar su fogosidad en competencia, siempre y cuando no se presenten lesiones sangrantes en los ejemplares.

Sólo se permitirá la presentación de ejemplares asnales de cabestro.

El nuevo texto es el siguiente:

Artículo 114. TÍTULOS EN ASNALES.

En los Asnales se otorgarán los títulos de Campeón (a) Asnal, Campeón (a) Asnal Reservado (a), y de Primero y Segundo Finalistas. Para las categorías de Grupo de Hembra Asnal con Cría, Grupo de Hembra Asnal para Cría, Jefe de Raza Asnal y Descendencia de una Hembra Asnal, se selecciona el Mejor y cinco primeros puestos. En los Asnales no habrá título de Fuera de Concurso.

Parágrafo 1. Los Campeonatos y los Campeonatos Reservados de Asnales, para cada sexo, se seleccionan entre los ejemplares calificados como primeros y segundos puestos en las categorías de Asnales Criollos mayores de treinta y seis (36) meses hasta sesenta (60) meses y Asnales Criollos mayores de sesenta (60) meses de edad.

Parágrafo 2. Categorías con primeros puestos desierto: En la categoría donde se declare el primer puesto desierto, el segundo puesto no tendrá derecho a participar en la competencia de Campeonato y Campeonato Reservado.

Parágrafo 3. Si no hay Campeón, no habrá Campeón Reservado, si no hay Campeón Reservado, no habrá finalistas.



FEDEQUINAS

COLOMBIA

NIT: 860519.842-4

Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

FEDEQUINAS
CERTIFICADA ISO 9001

ISO: 9001

BUREAU VERITAS
Certification

CO238029



ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: **Modificar** el Artículo 115 y los Parágrafos 2 y 4 del Reglamento de las Exposiciones, Actos y Demás Actividades del Ámbito de la Federación Nacional Colombiana de Asociaciones Equinas, modificado por el Artículo Cuarto de la Resolución 3607 de 2013:

Artículo 115. EN LA CATEGORÍA DE EJEMPLARES EN PROCESO DE ADIESTRAMIENTO DE 36 HASTA 45 MESES.

Los ejemplares competirán con freno o filete clásico y falsa rienda obligatorios, para proteger los asientos de su mandíbula, en atención a que esta es una etapa de estabilización del adiestramiento.

Parágrafo 1. Los ejemplares de esta Categoría no compiten para el título de Gran Campeón (a): En compensación, se otorga el título de MEJOR AL POTRO O POTRANCA más sobresaliente en cada andar y sexo, además de calificar los cinco (5) primeros puestos, si los hay.

Parágrafo 2. En la calificación de estos ejemplares los Jueces se abstendrán de calificar los que identifiquen como “habilitados”, comportamiento con el cual se desvirtúa el objetivo de la falsarrienda y el freno o filete clásico, que persiguen en esencia el desarrollo natural del potro hasta los 45 meses. Ojalá sin que su adiestramiento se haya iniciado antes de los 28 meses, edad en la cual es científicamente recomendable iniciarlo y no antes, como lo demuestran estudios radiológicos del desarrollo óseo y estructural del potro criollo. Los Jueces deben proceder en concordancia con estas reglamentaciones para una calificación adecuada y penalizar los potros o potrancas clavados o apoyados.

Parágrafo 3. Después de la prueba del 8, los Jueces harán la prueba de quebrantamiento del potro o potrancia para analizar su estado de adiestramiento y la naturalidad con que está compitiendo.

Parágrafo 4. El bozal en la jáquima: Los bozales permitidos son planos o redondos de cuero, siempre y cuando el ejemplar no esté lacerado. Quedan en libertad los montadores para sujetar la rienda a la argolla lateral del bozal o por debajo de las argollas de la barbada de la jáquima, respetando así las diferentes teorías de las escuelas de adiestramiento. No se permitirá el uso de bozales de material de viril de toro.

Parágrafo 5. Prueba de caminar para ejemplares en Proceso de Adiestramiento: A los ejemplares en Proceso de Adiestramiento, se les exigirá como prueba obligatoria, que al comienzo de la competencia den una vuelta caminando en un sentido, con las riendas flojas. El ejemplar que no realice esta prueba, será penalizado hasta con cinco (5) puntos. Durante la realización de esta prueba no se le tendrá en cuenta a los ejemplares el coleo para efectos de penalización.

El nuevo texto es el siguiente:

Artículo 115. EN LA CATEGORÍA DE EJEMPLARES EN PROCESO DE ADIESTRAMIENTO DE 36 HASTA 48 MESES.

Los ejemplares competirán con freno o filete clásico y falsa rienda obligatorios, para proteger los asientos de su mandíbula, en atención a que esta es una etapa de estabilización del adiestramiento.

Parágrafo 1. Los ejemplares de esta Categoría no compiten para el título de Gran Campeón (a): En compensación, se otorga el título de MEJOR AL POTRO O POTRANCA más sobresaliente en cada andar y sexo, además de calificar los cinco (5) primeros puestos, si los hay.



FEDEQUINAS

COLOMBIA

NIT: 860519.842-4

Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

FEDEQUINAS
CERTIFICADA ISO 9001

ISO: 9001
BUREAU VERITAS
Certification
CO238029



Parágrafo 2. En la calificación de estos ejemplares los jueces se abstendrán de calificar los que identifiquen como “habilitados”, comportamiento con el cual se desvirtúa el objetivo en la falsa rienda y el freno o el filete clásico, que persiguen en esencia el desarrollo natural del potro o de la potranca hasta los 48 meses de edad, ojalá sin que su adiestramiento se haya iniciado antes de los 28 meses, edad en la cual es científicamente recomendable iniciarlo y no antes, como lo demuestran estudios radiológicos del desarrollo óseo y estructural del potro criollo. Los jueces deben proceder en concordancia con estas reglamentaciones para una calificación adecuada y penalizar los potros o potrancas clavados o apoyados.

Parágrafo 3. Después de la prueba del 8, los Jueces harán la prueba de quebrantamiento del potro o potranca para analizar su estado de adiestramiento y la naturalidad con que está compitiendo.

Parágrafo 4. El bozal en la jáquima: Los bozales permitidos son planos de cuero. Quedan en libertad los montadores para sujetar la rienda a la argolla lateral del bozal o por debajo de las argollas de la barbada de la jáquima, respetando así las diferentes teorías de las escuelas de adiestramiento. No se permitirá el uso de bozales de material de viril de toro.

Parágrafo 5. Prueba de caminar para ejemplares en Proceso de Adiestramiento: A los ejemplares en Proceso de Adiestramiento, se les exigirá como prueba obligatoria, que al comienzo de la competencia den una vuelta caminando en un sentido, con las riendas flojas. El ejemplar que no realice esta prueba, será penalizado hasta con cinco (5) puntos. Durante la realización de esta prueba no se le tendrá en cuenta a los ejemplares el coleo para efectos de penalización.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Modificar el Artículo 116 y los Parágrafos 3 y 8 del Reglamento de las Exposiciones, Actos y Demás Actividades del Ámbito de la Federación Nacional Colombiana de Asociaciones Equinas, modificado por el Artículo Quinto de la Resolución 3607 de 2013:

Artículo 116. GRANDES CAMPEONATOS.

Los Grandes Campeonatos y los Campeonatos Reservados de cada andar y sexo se seleccionan entre los ejemplares calificados como primeros y segundos puestos, en cada andar y sexo, en las categorías de adiestrados mayores de 45 hasta 60 meses, mayores de 60 hasta 78 meses y mayores de 78 meses.

Parágrafo 1. Categorías con primeros puestos desiertos: En las categorías donde se declare el primer puesto desierto, el segundo puesto no tendrá derecho a participar en la competencia del Gran Campeonato y Campeonato Reservado.

Parágrafo 2. Numeración: La numeración se asignará de acuerdo con la edad del ejemplar, de mayor a menor.

Parágrafo 3. Procedimiento: Los ejemplares ingresarán a la pista y realizarán en primer lugar, el calentamiento, de acuerdo a lo establecido en el “**Artículo 93. PRIMERA RONDA DE CALENTAMIENTO, ANÁLISIS INDIVIDUAL Y RECORRIDO EN CONJUNTO.**” del presente reglamento.

Realizado este recorrido, se ubicarán en la bahía de donde serán llamados uno a uno, en estricto orden un numérico, para realizar las pruebas individuales tal como lo establece el presente reglamento, luego se ubicarán en la bahía de donde sólo serán



FEDEQUINAS

COLOMBIA

NIT: 860519.842-4

Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

FEDEQUINAS
CERTIFICADA ISO 9001

ISO: 9001

BUREAU VERITAS
Certification

CO238029



llamados si los Jueces consideran necesario a realizar comparaciones a ciertos ejemplares para determinar su fallo o para realizar las Pruebas Opcionales, en el mismo orden y como están establecidas (Paralelo, Círculos, Parar y Montar los ejemplares).

Parágrafo 4. Obligación de presentar para el Gran Campeonato y el Campeonato Reservado los ejemplares que por Reglamento deban hacerlo: Los expositores y montadores están en la obligación de presentar para los Grandes Campeonatos y los Reservados, los ejemplares premiados con primeros y segundos puestos ganados en las categorías de ensillados. La ausencia ocasionará la pérdida del puntaje ganado en el puesto que le dio derecho a entrar a la distinción correspondiente y dará lugar a que se le tomen muestras de sangre para realizar las pruebas “antidoping”. Si el propietario argumenta problemas sanitarios, debe llevar el ejemplar a la prepista para que el Veterinario Jefe lo examine. La violación de este mandato será anotada en el Acta para consideración y sanción de Fedequinas.

Parágrafo 5. Si no hay Gran Campeón, no habrá Campeón Reservado. Si no hay Campeón Reservado no habrá finalistas.

Parágrafo 6. Los ejemplares que adquieran derecho para participar por el Gran Campeonato y Campeonato Reservado deben ser nuevamente revisados en prepista, desensillados y ejecutar todas las pruebas establecidas en este capítulo y llegarán a esta nueva competencia sin las cintas ganadas en sus competencias regulares.

Parágrafo 7. Ejemplar que en la competencia para el Gran Campeón (a) y Campeón (a) Reservado (a) cometa faltas contempladas en el “**Artículo 101. COMPORTAMIENTO DE LOS MONTADORES QUE CONSTITUYEN FALTA NOTABLE Y DEBEN SER SANCIONADOS.**”, será retirado de competencias.

Parágrafo 8. Ejemplar que en la categoría de mayores de 45 hasta 60 meses haya utilizado la falsarrienda y adquiera el derecho para participar en el Gran Campeonato y Campeonato Reservado, debe hacerlo en las mismas condiciones: usando la falsarrienda.

Parágrafo 9. Premiación: En esta competencia se premiarán el Gran Campeón (a) y Campeón (a) Reservado (a) y se escogerán 1ro, 2do, 3ro y 4to Puestos o Finalistas. Estos puestos serán premiados, es decir, recibirán cintas (Azul, Roja, Amarilla y Verde, respectivamente).

El nuevo texto es el siguiente:

Artículo 116. GRANDES CAMPEONATOS.

Los Grandes Campeonatos y los Campeonatos Reservados de cada andar y sexo, se seleccionan entre los ejemplares calificados como primeros y segundos puestos en las categorías de adiestrados mayores de 48 hasta 60 meses, mayores de 60 hasta 78 meses y mayores de 78 meses de edad.

Parágrafo 1. Categorías con primeros puestos desiertos: En las categorías donde se declare el primer puesto desierto, el segundo puesto no tendrá derecho a participar en la competencia del Gran Campeonato y Campeonato Reservado.

Parágrafo 2. Numeración: La numeración se asignará de acuerdo con la edad del ejemplar, de mayor a menor.

Parágrafo 3. Procedimiento: Los ejemplares ingresarán a la pista y realizarán en primer lugar la presentación, de acuerdo a lo establecido en el “**Artículo 93. PRIMERA RONDA DE**



FEDEQUINAS
COLOMBIA

NIT: 860519.842-4
Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

FEDEQUINAS
CERTIFICADA ISO 9001



PRESENTACIÓN, ANÁLISIS INDIVIDUAL Y RECORRIDO EN CONJUNTO.” del presente reglamento.

Realizado este recorrido, se ubicarán en la bahía de donde serán llamados uno a uno, en estricto orden un numérico, para realizar las pruebas individuales tal como lo establece el presente reglamento, luego se ubicarán en la bahía de donde sólo serán llamados si los Jueces consideran necesario a realizar comparaciones a ciertos ejemplares para determinar su fallo o para realizar las Pruebas Opcionales, en el mismo orden y como están establecidas (Paralelo, Círculos, Parar y Montar los ejemplares).

Parágrafo 4. Obligación de presentar para el Gran Campeonato y el Campeonato Reservado los ejemplares que por Reglamento deban hacerlo: Los expositores y montadores están en la obligación de presentar para los Grandes Campeonatos y los Reservados, los ejemplares premiados con primeros y segundos puestos ganados en las categorías de ensillados. La ausencia ocasionará la pérdida del puntaje ganado en el puesto que le dio derecho a entrar a la distinción correspondiente y dará lugar a que se le tomen muestras de sangre para realizar las pruebas “antidoping”. Si el propietario argumenta problemas sanitarios, debe llevar el ejemplar a la prepista para que el Veterinario Jefe lo examine. La violación de este mandato será anotada en el Acta para consideración y sanción de Fedequinas.

Parágrafo 5. Si no hay Gran Campeón, no habrá Campeón Reservado, si no hay Campeón Reservado no habrá finalistas.

Parágrafo 6. Los ejemplares que adquieran derecho para participar por el Gran Campeonato y Campeonato Reservado deben ser nuevamente revisados en prepista, desensillados y ejecutar todas las pruebas establecidas en este capítulo y llegarán a esta nueva competencia sin las cintas ganadas en sus competencias regulares.

Parágrafo 7. Ejemplar que en la competencia para el Gran Campeón (a) y Campeón (a) Reservado (a) cometa faltas contempladas en el “**Artículo 101. COMPORTAMIENTO DE LOS MONTADORES QUE CONSTITUYEN FALTA NOTABLE Y DEBEN SER SANCIONADOS.**”, será retirado de competencias.

Parágrafo 8. En las categorías de adiestrados mayores de 48 hasta 60 meses, mayores de 60 hasta 78 meses y mayores de 78 meses de edad, los ejemplares deben utilizar el freno de tipo criollo tradicional; no se permitirá el uso de falsarrienda.

Parágrafo 9. Premiación: En esta competencia se premiarán el Gran Campeón (a) y Campeón (a) Reservado (a) y se escogerán 1ro, 2do, 3ro y 4to Finalistas. Estos puestos serán premiados, es decir, recibirán cintas (Azul, Roja, Amarilla y Verde, respectivamente).

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: **Modificar** al Artículo 117 y **Adicionar** Parágrafos 7, 8 y 9 del Reglamento de las Exposiciones, Actos y Demás Actividades del Ámbito de la Federación Nacional Colombiana de Asociaciones Equinas:

Artículo 117. DEFINICIÓN DE FUERA DE CONCURSO.

Se denomina Fuera de Concurso al ejemplar mayor de setenta y ocho (78) meses que ha sido declarado como tal por resolución expresa de Fedequinas, en razón a que ha obtenido doce (12) Grandes Campeonatos en Exposiciones Grado “A”, tres (3) de ellos en mínimo tres (3) de las cinco (5) Zonas Geográficas, con un máximo de doce (12) Grandes Campeonatos en Exposiciones Grado



FEDEQUINAS
COLOMBIA

NIT: 860519.842-4
Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

FEDEQUINAS
CERTIFICADA ISO 9001



“A” por zona y, además, ha obtenido cinco (5) Grandes Campeonatos en Exposiciones Grado “B” y, además, haya obtenido al menos un Gran Campeonato en las exposiciones de Jinetes No Profesionales.

Parágrafo 1. No obstante los requisitos anteriores, Fedequinas también podrá declarar Fuera de Concurso al ejemplar que haya obtenido veinte (20) Grandes Campeonatos en Exposiciones Grado “A”, tres (3) de ellos en mínimo tres (3) de las cinco (5) Zonas Geográficas, con un máximo de siete (7) Grandes Campeonatos en Exposiciones Grado “A” por zona, y, además, haya obtenido al menos un Gran Campeonato en las exposiciones de Jinetes No Profesionales.

Parágrafo 2. Para que Fedequinas pueda otorgar el título de Fuera de Concurso a un ejemplar, sea éste macho o hembra, se debe presentar ante Fedequinas: Dos hijos registrados con genotipificación por DNA y verificación de filiación con respecto al ejemplar que será declarado Fuera de Concurso.

Parágrafo 3. Para efectos del Fuera de Concurso, el Gran Campeonato que obtenga un ejemplar en la Exposición Nacional de Fedequinas será válido para cumplir con el requisito de una Zona Geográfica, es decir, que este Gran Campeonato servirá de comodín en una cualquiera de las zonas geográficas, para cumplir con los requisitos para obtener el título de Fuera de Concurso.

Parágrafo 4. A los ejemplares Fuera de Concurso se les permitirá participar en las competencias regulares de acuerdo con su andar y sexo y, a criterio de su propietario, en seis (6) Exposiciones Equinas Grado A de la Estructura de Fedequinas, siempre y cuando haya obtenido cinta en competencia regular de la Exposición Nacional Equina inmediatamente anterior. En las demás Exposiciones Grado A y todas las Exposiciones Grado B solo podrá participar en la categoría de Ratificación de Fuera de Concurso y en su efecto Campeón(a) de Campeones(as).

NOTA: El puntaje que obtengan los ejemplares Fuera de Concurso por su participación en cualquier competencia les será computado para el título de Fuera de Concurso del año.

Parágrafo 5. La inscripción para ratificación de Fuera de Concurso no tendrá costo en ninguna de las exposiciones de la estructura de Fedequinas: Si un ejemplar Fuera de Concurso llega a participar en una competencia regular, debe cancelar la inscripción para poder competir. No se permitirá que un ejemplar Fuera de Concurso participe en las competencias regulares y la ratificación de su título de Fuera de Concurso en la misma Exposición.

Parágrafo 6. En la Exposición Nacional de Fedequinas se entregará el título de Fuera de Concurso del Año, macho y hembra, en cada uno de los andares.

El nuevo texto es el siguiente:

Artículo 117. DEFINICIÓN DE FUERA DE CONCURSO.

Se denomina Fuera de Concurso al ejemplar mayor de setenta y ocho (78) meses que ha sido declarado como tal por resolución expresa de Fedequinas, en razón a que ha obtenido doce (12) Grandes Campeonatos en Exposiciones Grado “A”, tres (3) de ellos en mínimo tres (3) de las cinco (5) Zonas Geográficas, con un máximo de doce (12) Grandes Campeonatos en Exposiciones Grado “A” por zona y, además, ha obtenido cinco (5) Grandes Campeonatos en Exposiciones Grado “B” y, además, haya obtenido al menos un Gran Campeonato en las exposiciones de Jinetes No Profesionales. Este título también puede otorgarse a un ejemplar fallecido.



FEDEQUINAS
COLOMBIA

NIT:860519.842-4
Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

FEDEQUINAS
CERTIFICADA ISO 9001



- Parágrafo 1.** No obstante los requisitos anteriores, Fedequinas también podrá declarar Fuera de Concurso al ejemplar que haya obtenido veinte (20) Grandes Campeonatos en Exposiciones Grado "A", tres (3) de ellos en mínimo tres (3) de las cinco (5) Zonas Geográficas, con un máximo de siete (7) Grandes Campeonatos en Exposiciones Grado "A" por zona, y, además, haya obtenido al menos un Gran Campeonato en las exposiciones de Jinetes No Profesionales.
- Parágrafo 2.** **Para que Fedequinas pueda otorgar el título de Fuera de Concurso a un ejemplar, sea éste macho o hembra:** Debe tener dos hijos registrados con genotipificación por DNA y verificación de filiación con respecto al ejemplar que será declarado Fuera de Concurso.
- Parágrafo 3.** Para efectos del Fuera de Concurso, el Gran Campeonato que obtenga un ejemplar en la Exposición Nacional de Fedequinas será válido para cumplir con el requisito de una Zona Geográfica, es decir, que este Gran Campeonato servirá de comodín en una cualquiera de las zonas geográficas, para cumplir con los requisitos para obtener el título de Fuera de Concurso.
- Parágrafo 4.** A los ejemplares Fuera de Concurso se les permitirá participar en las competencias regulares de acuerdo con su andar y sexo y, a criterio de su propietario, en seis (6) Exposiciones Equinas Grado A de la Estructura de Fedequinas, siempre y cuando haya obtenido cinta en competencia regular de la Exposición Nacional Equina inmediatamente anterior. En las demás Exposiciones Grado A y todas las Exposiciones Grado B solo podrá participar en la categoría de Ratificación de Fuera de Concurso y en su efecto Campeón(a) de Campeones(as).
- NOTA:** El puntaje que obtengan los ejemplares Fuera de Concurso por su participación en cualquier competencia les será computado para el título de Fuera de Concurso del año.
- Parágrafo 5.** **La inscripción para ratificación de Fuera de Concurso no tendrá costo en ninguna de las exposiciones de la estructura de Fedequinas:** Si un ejemplar Fuera de Concurso llega a participar en una competencia regular, debe cancelar la inscripción para poder competir. No se permitirá que un ejemplar Fuera de Concurso participe en las competencias regulares y la ratificación de su título de Fuera de Concurso en la misma Exposición.
- Parágrafo 6.** En la Exposición Nacional de Fedequinas se entregará el título de Fuera de Concurso del Año, macho y hembra, en cada uno de los andares.
- Parágrafo 7.** No es obligatorio la presencia del ejemplar al que se le va a leer la Resolución que lo declara Fuera de Concurso; de estar presente, no será necesario inscribirlo en la categoría de mayores de 78 meses de edad de su respectivo sexo y modalidad, quedando a voluntad de su propietario, el inscribirlo en la Categoría de Ratificación de Fuera de Concurso. No se exigirá estar presente el ejemplar que tenga dificultades sanitarias debidamente comprobadas por la Federación
- Parágrafo 8.** El título de Fuera de Concurso rige a partir de la fecha en que se le otorga la Resolución, fecha que también quedará activo como tal en el sistema de ferias de la Federación.
- Parágrafo 9.** Pude otorgársele el título de Fuera de Concurso a un ejemplar una vez cumplidos requisitos, incluidos ejemplares muertos, bien por solicitud del propietario del ejemplar, o por decisión autónoma de la Federación.



FEDEQUINAS

COLOMBIA

NIT: 860519.842-4

Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

FEDEQUINAS
CERTIFICADA ISO 9001

ISO: 9001

BUREAU VERITAS
Certification

CO238029



ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: **Eliminar** el Parágrafo del Artículo 118 del Reglamento de las Exposiciones, Actos y Demás Actividades del Ámbito de la Federación Nacional Colombiana de Asociaciones Equinas:

El nuevo texto es el siguiente:

Artículo 118.- ZONAS GEOGRÁFICAS.

Para los efectos anteriores, y los demás que se establezcan al futuro con el propósito de exigir mayor cobertura nacional a los ejemplares de alta calidad competitiva, se divide el país en cinco (5) Zonas Geográficas, determinadas así:

ZONA 1.- Córdoba, Sucre, Bolívar, Atlántico, Magdalena y Cesar.

ZONA 2.- Cundinamarca, Huila y Caquetá.

ZONA 3.- Antioquia, Caldas, Risaralda y Quindío.

ZONA 4.- Valle, Cauca y Tolima.

ZONA 5.- Santander, Norte de Santander, Boyacá y Meta.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: La presente Resolución rige a partir del 1 de enero de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Bogotá, D.C., 9 de diciembre de 2015

FIRMADO EN ORIGINAL

RAFAEL ANTONIO SÁNCHEZ PATIÑO
Presidente Junta Directiva

FIRMADO EN ORIGINAL

ALIRIO GALVIS CASTIBLANCO
Presidente Ejecutivo

Elaboró: ECR/ST
Revisó: AGC/PE

FEDEQUINAS
CERTIFICADA
ISO 9001